

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00439 00

Teniendo en cuenta que a la fecha feneció el término de suspensión que demandaban los extremos de la litis, esto como quiera que, la solicitud fue elevada desde el 12 de enero de 2022, lo que torna inane cualquier decisión en dicho sentido, se requiere a la apoderada actora para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informe si los aquí demandados honraron las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago o en su lugar, es su interés dar continuidad a las presentes actuaciones.

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados SOLUCIONES ENERGÉTICAS RURALES S.A.S. y GUNTER KARL PIMIENTA FLOREZ se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría, contabilícese el término con el que cuentan los demandados para ejercer su derecho de defensa

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a976fc3b9add33de5d013d9e203aad75666d6066154b23a816634abbd0b7226c**

Documento generado en 23/05/2022 05:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>